



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE OCTUBRE DE 2004	Suplemento 6479 B
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No.- 19330

DECRETO 011

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XLIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Diputada local Rosario Mendoza Hernández presentó escrito de renuncia con carácter de irrevocable, como vocal de la Comisión de Derechos Humanos, desde el 4 de febrero de 2004, motivada por el hecho de ser integrante de 8 comisiones, y debido a sus ocupaciones como Diputada y su compromiso con la ciudadanía; por lo que le es imposible desempeñar la vocalía en dicha Comisión.

SEGUNDO.- Que con ese motivo, la Comisión permanente de Derechos Humanos se ha visto afectada en la conformación del quórum para realizar sus reuniones, en virtud de la imposibilidad material de la Diputada Rosario Mendoza Hernández para estar presente en las mismas.

TERCERO.- Que es justificada la renuncia a la vocalía que debía desempeñar la Diputada Rosario Mendoza Hernández, por lo que es procedente su remoción definitiva en el cargo dentro de la Comisión de Derechos Humanos de la presente Legislatura.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 52, fracción IV, y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, es facultad de la Gran Comisión proponer al pleno de la Legislatura, al Diputado que deba sustituir a quien se le dispense en el desempeño de su comisión.

QUINTO.- Que la Gran Comisión propuso al pleno de esta Legislatura, al Diputado LUIS FEDERICO PÉREZ MALDONADO de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, como sustituto para la vocalía de la Comisión permanente de Derechos Humanos de la actual Legislatura.

SEXTO.- Que de conformidad con lo prevenido en los artículos 36, fracciones I y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con los numerales 52, fracción IV, 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 59, parte final, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, es facultad del pleno del Honorable Congreso del Estado, aprobar las sustituciones de los Diputados que integren las comisiones permanentes de una Legislatura; por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 011

ARTÍCULO PRIMERO.- Se acepta la renuncia como vocal de la Comisión permanente de Derechos Humanos, a la Diputada Rosario Mendoza Hernández, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por lo que queda removida definitivamente de dicho cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa como sustituto en la integración de la Comisión permanente de Derechos Humanos, al Diputado Luis Federico Pérez Maldonado de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con el cargo de Vocal.

TRANSITORIOS

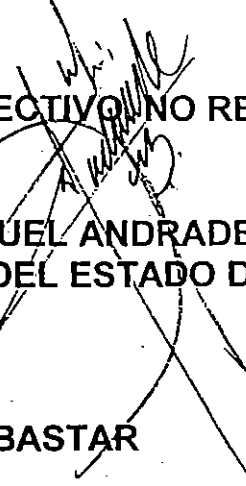
PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

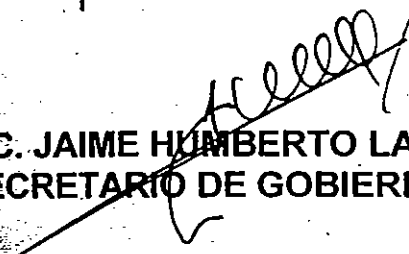
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DIP. LUIS FEDERICO PÉREZ MALDONADO, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIO; - RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"


LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.